

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
Administración Central

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 70-09

12 de febrero de 1970

A : LOS SEÑORES RECTORES, DIRECTORES DE COLEGIOS REGIONALES Y  
A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON LAS  
FINANZAS Y LAS ACTIVIDADES ATLETICAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Gastos de Viaje y Dietas en Actividades Atléticas Univer-  
sitarias y Otras Actividades Análogas.

Por nuestra Circular 68-5, del 10 de octubre de 1967, se fijaron los gastos de viaje y dietas a atletas y todas las demás personas que en una u otra capacidad intervienen oficialmente en las actividades atléticas universitarias. Para la fijación de dichas dietas se toma en consideración la dieta máxima vigente para los funcionarios y empleados universitarios en misiones oficiales dentro de Puerto Rico. De acuerdo con lo vigente actualmente para dichos funcionarios y empleados, se aplicarán con vigencia inmediata las siguientes dietas para los atletas y demás participantes en las actividades atléticas:

	<u>Partida</u> <u>Antes de</u>	<u>Regreso</u> <u>Después de</u>	<u>Cantidad</u>
Desayuno	6:30 AM	8:00 AM	\$ 0.90
Almuerzo	12:00 M	1:00 PM	1.80
Comida	6:00 PM	7:00 PM	1.80
Alojamiento			6.00
			<u>\$ 10.50</u>

En la referida circular se disponía una dieta especial de \$1.00 para cubrir el costo de refrigerios y otros gastos incidentales del atleta o participante. Aclaremos por la presente que esa dieta especial se pagará por cada actividad o por cada día de actividad si la misma cubre más de un día.

También es preciso aclarar que el término "participante", incluye a todas las demás personas que en adición a los atletas son autorizadas oficialmente a participar en las referidas actividades, en cualquier capacidad. El término incluye a funcionarios, empleados o estudiantes universitarios, personas particulares, etc.

Convalidamos por la presente la interpretación que oficialmente se había dado a la referida circular en el sentido de que sus disposiciones son extensivas a aquellas actividades de nivel recreativo que en algunos casos no están comprendidas en los programas académicos bajo los Departamentos de Educación Física, tales como competencias de ajedrez, judo, damas, esgrima, bolos, ping pong, billar, etc. Por consiguiente, esta circular también es aplicable a dichas actividades.

Cordialmente,



Juan L. García  
Director Interino

lg